

**RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0526-2026) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 22 DE MAYO DE 2026**

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas”

**EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren el numeral 12 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984 y el artículo 2.4.1.1.1.22 del Decreto 1063 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entraron en vigor el 1 de enero 2012 en el marco del procedimiento de aceptación tácita.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que el artículo 2.4.1.1.1.22. del Decreto 1063 de 2024 dispone que la Autoridad Marítima reconocerá los Centros de capacitación y entrenamiento de la Gente de Mar y los cursos de capacitación náutica, con base en la reglamentación que será expedida para el efecto.

Que mediante Resolución No. 0605 DIMAR-2016 (octubre 6) la Dirección General Marítima Reconoció al Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA como Centro de Formación y Capacitación Marítima, autorizando el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que con Resolución No 0310-2023 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 de mayo de 2023 se renueva el reconocimiento al Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios – SENA San Andrés, como Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que mediante comunicación con radicado No. 122026100431 del 13/05/2026 el señor **JOSE TIRSO POLO VALLEJO**, en su calidad de Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA solicito el trámite para la renovación del Reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, ante la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR** el reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas al Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA con domicilio en el Kilómetro 21, Inguapi, la Chiricana, Vía Tumaco Pasto en la ciudad de Tumaco (Nariño).

**ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR** al Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA, por el término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

#### 1. Navegación nacional:

- Curso Marinero Costanero de Cubierta – Extensión 180 horas.
- Curso Marinero Costanero de Pesca – Extensión 180 horas.
- Curso Motorista Costanero – Extensión 200 horas.
- Curso Patrón de Pesca Artesanal – Extensión 120 horas.

#### 2. Cursos modelo de la Organización Marítima Internacional – OMI

- **OMI 1.13** Primeros auxilios – Conocimientos básicos (Elementary First Aid).
- **OMI 1.19** Técnicas de supervivencia personal (Personal Survival Techniques).
- **OMI 1.20** Prevención y lucha contra incendios (Fire Prevention and Fire Fighting).
- **OMI 1.21** Seguridad personal y responsabilidades sociales (Personal Safety and Social Responsibilities).
- **OMI 1.23** Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) (Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats)).

#### Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

- **OMI 3.24** Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties).
- **OMI 3.25** Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (Security Awareness Training for All Port Facility Personnel).

**ARTÍCULO 3º.-** El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. **Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo** por fuera de la sede del domicilio del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado, y la última edición publicada por la Organización Marítima Internacional.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.

#### **Sede Central**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir enseñanza marítima es personal e intransferible para el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
  - A. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
  - B. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
  - C. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
  - D. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
  - E. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 Enmendado. Orientaciones sobre las guardias.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Grupo de Gestión Técnica Marítima - eje temático de formación y capacitación, de la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.

15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar como mínimo uno de los cursos autorizados.

**ARTÍCULO 4°.** El incumplimiento, por parte del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – SENA, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** Notifíquese, por la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, a **JOSE TIRSO POLO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.945.759, en su calidad de Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica –

#### **Sede Central**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

SENA, o quien lo represente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO 6°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Navío **JUAN MANJEL URICOECHEA PÉREZ**  
Subdirección de Marina Mercante (E)



**Sede Central**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia